

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses. 20 rs.
 Por seis id. 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de Martínez.

Los números sueltos se venden en casa de Doña Juana de Aja, plaza Vieja.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses. 30 rs.

Por seis id. 56 id.

Madrid, Librería de D. Gabriel Sanchez calle de la Concepcion Geronima.

BOLETIN DE SANTANDER.

ARTICULO DE OFICIO

Intendencia de la Provincia de Santander

Negociado general = El Sr. Director General de Rentas Provinciales me dice en 20 de este mes lo que sigue. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 del actual de Real orden lo siguiente: = Teniendo S. M. por conveniente que la clasificacion de empleados civiles corra para lo sucesivo por una dependencia que exclusivamente se ocupe de este negociado á fin de que las Oficinas permanentes entre las que está hoy dividido, queden expeditos para atender á los asuntos ordinarios de su instituto, se ha servido mandar que todos los expedientes de esta clase que existen en la Contaduría general de Distribucion se pasen á la Comision establecida por Real orden de 17 de Octubre último para clasificar los empleados de Administracion y Re-caudacion, y que la misma continúe por ahora despachando unos y otros bajo de las órdenes de V. S. en la forma que hasta aqui. = Y lo trascribo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, advirtiéndole que todos los expedientes de clasificacion y mejora de empleados civiles que hubiese pendientes de despacho en la Contaduría de esa Provincia y antecedentes de los seguidos y finalizados por la misma, segun las órdenes que han regido anteriormente en el particular, se sirva remitirlos á esta Direccion para llenar el fin que se ha propuesto S. M. en la inserta Real determinacion. = Y habiendose remitido á la Direccion general por el correo del 24 de febrero último que ha sido interceptado por los facciosos, los expedientes de los individuos clasificados, los cuales segun la anterior orden y otra posterior deben remitirse á la misma Direccion, se previene á los que á continuacion se espresan,

procedan á formalizar de nuevo los que respectivamente les corresponden y los presenten en esta Intendencia á dicho fin, á la mayor brevedad = D. Manuel Velasco = D. Miguel Villa y Peña = D. José Antonio Sopena = D. Francisco Alonso = D. Joaquin Justo Beraza = D. Francisco Javier Gomez - D. Juan de Tocornal - D. Manuel Fernandez C rredano - D. M. nuel Gallego Garcia - D. Domingo Medina - D. Miguel Calvo de Rozas - D. Miguel Avendaño - D. Manuel Palacio - D. Gerónimo de Hazas - D. Manuel Escadillo - D. Francisco Igual Güemes - D. Juan Obregon. - Y para su cumplimiento de parte de los nombrados y noticia de todos publíquese en el Boletin oficial de la Provincia. Santander 31 de Marzo de 1835. - Ramon Manuel de Pazos.

Hallandose en disposicion de proveerse la escuela de primera clase que en el lugar de Barnaciones del Valle de Reocin fundó Doña María Agüera del Corral por su testamento otorgado en cuatro de Julio de mil ochocientos veinte y nueve, y de la que han quedado patronos los Sres. D. Fernando Diaz de la Guerra, y D. Manuel Gonzalez Bustamante vecinos de dicho Valle, la comision de instruccion primaria de esta Provincia hace saber al publico, que en la sesion de este dia ha determinado que la enunciada escuela de primera enseñanza se provea por rigurosa oposicion y concurso, y en su consecuencia que los correspondientes ejercicios con arreglo al reglamento de diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco principiarán á las diez en punto de la mañana del dia veinte del próximo mes de Mayo en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, mediante á no tener aun la indicada comision local proporcionado para sus sesiones. Las personas que quisieren ser admitidas en esta oposicion presentarán antes del

8 CUARTOS 1835 DE JUNIO 1771 (122)

dia cinco del mencionado mes de Mayo sus solicitudes al vocal Secretario de la comision de Provincia, á las que agregarán testimonio del título de Maestros si lo tienen, partida legalizada de bautismo, de matrimonio, si fueren casados, y de su buena conducta política y moral del Ayuntamiento de su residencia, y ademas tener entendido que el lugar de Barcenaciones se compone de cuarenta vecinos con corta diferencia, que el Maestro tiene casa para la escuela y para su habitacion con las huertas pertenecientes á la misma, que no cobrará estipendio alguno de los niños ó niñas del citado pueblo, pero de los inmediatos la cuota en que conviniere con sus padres, y por último, que percibirá anualmente la asignacion de trescientos ducados, que con puntualidad y á los plazos convenidos le pagarán los indicados Patronos. Santander 8 de Abril de 1835.= José de la Cantolla.=Presidente.= Antonio Florez Estrada Vocal Secretario.=Insertese en el Boletin oficial Cantolla.

El Gefe de la plana mayor de Castilla la Vieja, al valiente ejército y beneméritos Urbanos de la misma.=Compañeros: ¡Loor eterno á la mejor de las Sobranas por su sabia eleccion del Excmo. Sr. Don *Gerónimo Valdés*, para Ministro de la Guerra! El genio del mal, la apatía, la indecision, la intriga, y hasta la tea de la discordia, todo, todo va á desaparecer con el nombramiento de tan digno héroe; acostumbro, como hombre libre, á despreciar los timbres, los pomposos honores, y la infame adulacion que tanto deslumbrar los ojos de los tiranos, solo en las virtudes y en los encantos de almas sensibles y generosas halla brillo y distinciones; nada mas dulce á su corazon que el premio del mérito do quiera que le halle. El Ministro *Valdés*, ya como General en ambos mundos, ya como Ciudadano, ha demostrado á sus compatriotas que ni el interés, ni el apego á la gloria, han sido el estímulo de sus generosas adcciones; firme en la paz, como en el peligro solamente el amor á su Pátria y adelantos de sus conciudadanos, han llamado todos sus deseos, todo su conato, todo su placer, toda su felicidad. Ciudadanos: virtuosos guerreros: no lo dudeis, en medio de los caminos que encuentra en su elevado encargo, llenos de abrojos y crueles espinas, sabrá hallar la florida senda por la que va á conducirnos al templo de la inmortalidad y de la gloria. ¿Qué es ya lo que podremos temer? ¿Qué puede arredrarnos bajo los auspicios y direccion del Marte que nos gobierna?

Nada á la verdad. Sacrifiquemos, pues, todos nuestros esfuerzos, mostrémonos prontos á cumplir con sumision sus superiores disposiciones, emanadas todas de un corazon puro y sin mancilla, y que se dirigirán, yo os lo aseguro, á exterminar de una vez las hordas de esos viles esclavos, que cifran todo su conato en desgarrar las entrañas de la Madre Pátria, que para siempre va á confundirlos y echarlos de su seno. Guerreros, Urbanos, Hombres libres: viva Isabel II, viva la Reina Gobernadora: viva el Estatuto Real: viva las libertades Pátrias.=Valladolid 3 de Marzo de 1835.=Sebastian Gonzalez Pinilla.

Estremeños.=La munificencia de la Augusta Reyna Gobernadora, y vuestra benevolencia, me traen de nuevo á este suelo clásico de lealtad y patriotismo, baluarte inespugnable en que se estrellarán las acechanzas y maquinaciones de los anarquistas facciosos tan enemigos de nuestra idolatrada Reyna Doña Isabel II, como de las libertades pátrias: vuestra decision esclarecida por la mas justa de las causas, vuestra acreditada cordura y vuestra ilustracion son las columnas en que se apoyan las esperanzas de vuestro Capitan General para poder manifestar al maternal gobierno de S. M. á la España entera y á todo el mundo, que el que suscribe, unido muy cordialmente por deber y gratitud con los buenos Estremeños, no necesita mas ejército que las *leies*, ni mas guarnicion que la valiente y distinguida milicia urbana para mantener el orden establecido y la pública tranquilidad que felizmente disfruta este pacífico pais, modelo de honor envidiable que habeis sabido adquirir sinceramente en todas épocas á despecho de los malvados, por cuya gloria os tributa con demasiada razon espresivos elogios á todos los habitantes que la sosteneis innarcesible, deseando para lo sucesivo la continuacion de tan recomendable conducta, y las felicidades que son consiguientes á ella, porque siempre se interesará de corazon. =Badajoz 21 de Febrero de 1835.=El Marques de Rodil.

A V I S O.

El Licenciado D. Alfonso Acosta Abogado de los Reales Consejos ha sido nombrado Secretario de la Junta de armamento y defensa de esta Provincia, cuyos conocimientos y decision por la causa que nos empeña empleará sin duda alguna con el celo que tiene acreditado.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER DEL VIERNES 17 DE ABRIL DE 1835

Junta de Administracion, armamento y defensa de la provincia de Santander.=Habiendo consultado varios Señores Alcaldes á esta Junta sobre si, á virtud de la Real orden de 20 de Marzo inserta en el Boletin extraordinario, habian de presentar todos los mozos en esta capital aun cuando algunos tengan y hayan acreditado legítimas exenciones, se acordó para evitar en lo posible gastos inútiles á los pueblos, que solo se presenten los mozos que jugaron la suerte en el último reemplazo y los que por faltos de talla no fueron comprendidos en él. Y para que sirva de gobierno á los Señores Alcaldes que aun no hubiesen entregado en esta capital los mozos de sus distritos, se inserta esta resolucion en el Boletin oficial de la Provincia. Dios guarde á V, muchos años. Santander y Abril 13 de 1835.=Miguel Lopez Baños.=Eugenio Redonet, Secretario interino.=Sr. Alcalde de

La Junta de Administracion, armamento y defensa hace saber á las jurisdicciones de la provincia, que aunque en esta Capital se está organizando en batallones la juventud de la misma, la que exclusivamente es mantenida y vestida por la Real Hacienda, sin embargo como mientras se hace tan interesante operacion, sea preciso atender al sostenimiento de la fuerza en cuyo favor se hizo el repartimiento decretado por la Junta de Autoridades y aprobado por Real orden, es indispensable que las citadas jurisdicciones satisfagan inmediatamente hasta el último dia del próximo pasado Marzo, las cantidades que se les repartieron y resultan del Boletin de 2 de Enero último, número primero, continuando con puntualidad los pagos sucesivos en el concepto de que la Junta espera que no se dará lugar, á otras providencias siempre sensibles. Dios guarde á V. muchos años. Santander 13 de Abril de 1835.=Miguel Lopez Baños.=Eugenio Redonet, Secretario interino,

IMPRESA DE MARTINEZ.

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER DEL VIERNES 17 DE ABRIL DE 1835

Junta de Administracion, armamento y defensa de la provin-
cia de Santander.—Habiendo convalidado varios señores Alcaldes
esta Junta sobre el Real orden de la Real orden de 20 de Mayo de
esta en el Boletin extraordinario, habian de presentar todos los
mozos en esta capital aun cuando algunos tengan y hayan tenido
tado legítimas exenciones se acordó para estar en lo posible
mitiles a los pueblos, que solo se presenten los mozos que legaron
la suerte en el último repartido y los que por falta de ella no
tuvieron comprendidos en él. Y para que sirva de gobierno a los se-
ñores Alcaldes que aun no hubiesen entregado en esta capital los
mozos de sus distritos se inserta esta resolución en el Boletin ofi-
cial de la Provincia. Dios grande. V. muchos años. Santander y
Abril 13 de 1835.—Miguel Lopez Bados.—Eugenio Redonet. Secre-
tario interino.—Sr. Alcalde de

La Junta de Administracion, armamento y defensa hace saber
a las jurisdicciones de la provincia que aunque en esta capital se
esta organizado en batallones la juventud de la misma, la que es
clasiicamente es mantenida y vestida por la Real Hacienda, en em-
pago como mientras se hace tan intrinseca operacion, sea preciso
del orden al sostenimiento de la fuerza en cuyo favor se hace el re-
partimiento decretado por la Junta de Autoridades y aprobado por
Real orden, es indispensable que las citadas jurisdicciones presenten
inmediatamente hasta el último día del proximo mes de Mayo las
cantidades que se les repartieron y resultan del Boletin de a de-
to último número primero, continuando con puntualidad las par-
tes sucesivas en el concepto de que la Junta espera que no se de-
te en lugar, a otras providencias siempre sensadas. Dios grande. V.
muchos años. Santander 13 de Abril de 1835.—Miguel Lopez Ba-
dos.—Eugenio Redonet, Secretario interino.

IMPRESA DE MARIANA

Ya sabemos que el Sr. Ceballos no necesita *juagatorios* ni fregaduras para estar mas limpio que una patena, y en verdad que como yo jamás me propuse analizar sus opiniones, este será pleito con VV. Sres. Redactores y no con migo pobre aldeano que así entiendo de políticas como de caracteres chinos.

Pues á fe que el Sr. Ceballos aprecia mucho según dice al Corregidor de Entrambas-aguas cuando sin venir á cuento su mención y con una ignorancia que si yo fuera desvergonzado llamaría torpe, saca á relucir los de los cuatro y seis reales por una declaración, y luego con aire de chiste sin ser gracioso, suma diez reales, que si el Sr. Ceballos no lo dijera apenas creeríamos que era medio duro; Y bien! que nos quiere decir? Que el Corregidor de Entrambas-aguas cobró diez reales por una declaración? Vuelva el Sr. Ceballos á leer mejor; y si no entiende el modo de apuntar los derechos de juez y escribano le rogamos que mire otra vez de no zaherir á un compañero tan sin fundamento.

El Sr. Ceballos nos espera como roca impenetrable lo que nos escusa de darnos prisa en los ataques. No lo son por cierto nuestras manifestaciones: son si una lícita defensa, porque no debíamos consentir la manera brusca aunque elocuente musical y cadenciosa con que el Sr. Ceballos nos trató en el artículo analizado.

Dice este Sr. que es falso cuanto aseguramos, y nosotros volvemos á decir que es cierto, y que si no ha pasado por el habrá sido por otro, y añadimos hoy que si nos busca, las pruebas acreditarán que no mentimos. Y por si su merced quiere ampliar la acusación allá van nuevos materiales.

El Escribano favorito del Sr. Corregidor ha sido procesado multado apercibido por poco fiel y por algunas otras lindezas. No hace muchos días que por unas escrituras de fianza en una causa criminal cobró unos derechos que no referimos porque meten miedo. Esto es mas que robar, aunque nada vá con el Sr. Corregidor sino es el que debiera indagar las mañas y costumbres de los curiales que dependen de el para repimir semejantes piraterías.

Embargaronse á un pobre hombre de Toranzo cinco cargas de maiz para el pago de 240 rs. á cuya satisfacción habia sido condenado en juicio verbal: ya estaba corrido el término de pregones para rematarse cuando el Sr. D. Canuto tomó posesion y fué necesario acudir á el para concluir un litigio tan breve y sencillito. Las costas del Tribunal de Toranzo importaban 24 ó 26 rs. El Sr. Alcalde mayor al primer escrito del acreedor mandó sin citar al deudor llevar á Selaya el maiz que se midió y allí ya no resultaron mas que cuatro cargas y media. En el día señalado para el remate el acreedor asistió y no se separó de la presencia del Tribunal, y sin embargo ni vió ni oyó pregonar el remate; pero ello resultó rematado á siete reales y medio el celemin, medida de Carriedo, cuando en el mismo día se vendia á diez reales en el mercado de Selaya y el mesonero lo pagaba á nueve reales. Su producto aun al precio de siete reales y medio debió ser 360 rs. pero con el se pagó al acreedor 240 rs., lo demas se destinó al pago de costas y todavía se reclaman al deudor 94 rs. mas de resto de costas. Quiere decir que para cobrar 240 rs. en un juicio verbal se han gastado 214. ¿Y que culpa tiene el Sr. D. Canuto me dirán VV. de que valiese menos el maiz? No hizo el todo lo posible porque valiese llevandolo al mercado? Ah Sres. Redactores: el maiz lo comieron los caballos del Sr. Alcalde mayor y del Escribano favorito!

Si ocurre notificar un auto en los distintos valles del juzgado, solo los alguaciles de Carriedo tienen gracia

y privilegio especial para notificar y lo mismo se dejará pedir pesetas que si se sellaran en cada casa. Una notificación de alguacil no cuesta mas que la moderada suma de doce ó catorce rs. á veces diez y seis. Es cierto que los escribanos de Toranzo las harian por cuatro reales y que hechas por ellos prueban plenamente; pero ¿por esas leves diferencias se ha de disgustar al Sr. Alcalde mayor que desea tener alguaciles bien empleados y pagados?

Eso de dar comision á un alcalde ordinario para el exámen de un testigo que aunque dentro del partido vive en distinto ayuntamiento y á larga distancia de la capital es un pecado nefando en Carriedo, cuando la economia judicial, el buen orden, la conveniencia pública y la práctica (y esta si que fue constante) de los juzgados de primera instancia marcan como de necesidad aquellas comisiones. Así es que por ganarle todo el juzgado de la capital son incalculables las vejaciones y gastos que se siguen á los litigantes, cuando con facilidad pudieran evitarse tan solo con ser un poco mas generosos y desprendidos, un poco mas justos los encargados de administrar justicia.

Concluyo Sres. Redactores porque es fuerza no ser largo para periódico tan corto; que sino tubiese esta consideracion tela habia cortada para que no saliesemos tan pronto de la arena el Sr. Ceballos y yo. Diga en horabuena que tengo en desorden el mecanismo de mi entendimiento mientras que yo digo, repito y apruebo que su merced tiene en desorden el arancel de su juzgado que es la cuestion de que no quiero salir, la que importa arreglar y lo que llama la atencion de mas de cinco mil vecinos que gimen bajo esta especie de tiranía judicial. Soy Sres. Redactores muy humilde servidor del Sr. D. Canuto y de VV. afectísimo

El Amigo del orden.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PROCERES.

Sesion del 7 de Febrero.

Se procedió á la discusion del proyecto de ley sobre estincion de las Santas Reales hermandades viejas de Ciudad Real, Talavera y Toledo y se aprobó en la totalidad acordando se procediese á la discusion por artículos y habiéndolo sido igualmente los cinco de que se compone fueron tambien aprobados.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del mismo dia.

Continuó la discusion sobre el presupuesto del Ministerio de lo interior. El gobierno por el artículo 12 pedia para las lineas telegraficas 183,464 y se aprobó con la rebaja de 63,464 que proponia la comision. Por el 13 relativo á mostrencos se pedian 171,425 y se aprobó con igual rebaja de la comision de 60,725. En el 14 se pedian para las clases pasivas 2,421,519 rs. 27 mrs. y solo se aprobaron 240,000 para la biblioteca Real mandando pasar á la comision central el resto de este artículo. En el 15 se pedian para gastos imprevistos 5,500,000 rs. y votado por partes se aprobó en estos términos 4,000,000 para socorros extraordinarios á los pueblos por epidemias, y 500,000 rs. premios para los que sobresalgan en los estudios de letras ciencias artes &c.

Idem del 9.

Continuó la misma discusion de dicho presupuesto en

el que con destino á presidios pedia el gobierno por el artículo 16 12.000,000 y se aprobó con la rebaja de dos millones propuesta por la comision. Por el 17 se pedia para caminos y canales 18.139,788 rs. 19 ms. y se aprobó con la rebaja de 1.212,389 rs. Fueron aprobados igualmente el 18 concediendo para obras de puertos y canales 658,508 rs. 2 mrs. El 19 para pósitos 496.045 con rebaja este de 196.045 propuesta por la comision. El 20 para minas 6.890.702 rs. 25 mrs. con igual rebaja de 245,807. El 21 para montes 784.166 con 24 con la misma rebaja de 222,507. En el 22 se pedia para el honrado concejo de la Mesta 179.788 rs. 14 mrs. y se desaprobó á propuesta de la comision. En el 23 para el conservatorio de artes. 803,274 y se aprobó con la rebaja de 72,320. El 24 para juntas de Comercio 2.328,525 rs. 12 ms. con rebaja de 426073. El 25 para los tribunales de Comercio 698.936 2 ms. con la rebaja de 11.000 rs. El 26 para bolsa de Comercio de Madrid 81,420.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

Se confirma la caída del Ministerio Wellington.

NOTICIAS NACIONALES.

El Excmo. Sr. Ministro de la guerra ha pasado por Búrgos con direccion á Navarra á tomar el mando del ejército de operaciones habiéndose empezado á sentir ya los efectos favorables de esta medida puesto que Zumalacarrégui llama con premura á Castor y demas facciones para reconcentrar en aquel punto sus fuerzas.

El Sr. Gobernador civil de Cáceres, al promulgar la ley de la milicia urbana ha dirigido una patriótica alocucion á los habitantes de aquella provincia, y sus resultas se ha aumentado considerablemente el alistamiento de la milicia urbana.

Parece que acaba de darse cerca de Arroniz, una accion en que la faccion experimentó considerable pérdida, teniendo por nuestra parte 300 heridos y 36 muertos.

Han llegado á esta redaccion diferentes cartas particulares de Zaragoza, y del contesto de su contenido resultan los siguientes hechos acerca de las últimas ocurrencias de aquella capital. Ya era arraigada la prevencion del público contra el arzobispo por la conducta sospechosa que este habia observado siempre, manifestándose muy tibio en las demostraciones públicas, tanto en la proclamacion de nuestra augusta soberana, como en la aversion con que miraba á los urbanos, aversion marcada mas señaladamente en la promulgacion de la ley de Milicia urbana que acaba de sancionar S. M. De resultas de esto, algunos grupos de gente, de la que habia acudido á ver la citada promulgacion se dirigieron al palacio arzobispal, y otros por diferentes calles públicas diciendo muera el arzobispo; en vista de lo cual la milicia y tropa se pusieron sobre las armas y el capitán general desplegó toda su energia, actividad y prudencia. Aunque los sediciosos dispararon algunos tiros al aire, lo que acabó de enardecer los ánimos fueron las instigaciones de un fraile contra los de la Vitoria, y en el primer ímpetu sucumbieron algunas víctimas, entre ellas D.

N. Marcó, hermano del cardenal, cuatro ó cinco curas, y un lego de S. Francisco que iba con una linterna á llevar un parte. Como estos sucesos no pasaron de la esfera de sus primeros motores, y las autoridades tomaron tan oportunas medidas, se restableció prontamente el orden público. El arzobispo salió escoltado para Barcelona de orden del capitán general.

Una persona fidedigna que acaba de llegar de Zaragoza, y se hallaba en dicha ciudad cuando ocurrieron los acontecimientos del viernes último, nos transmite los siguientes detalles que pueden servir de ampliacion á los ya conocidos del público.

En un periódico de aquella ciudad se anunció con acrimonia que aquel Sr. arzobispo habia retirado las licencias de confesar y predicar á dos religiosos que eran capellanes de los Urbanos. Con este motivo se trató de sublevar el pueblo contra el arzobispo, ideando que se realizase el proyecto el jueves 2 del corriente como probablemente hubiera acontecido á no estar ocupada la atencion con una funcion patriótica que el mismo dia se celebraba en el teatro.

Pero el viernes se dió el grito de alarma á las cinco y media de la tarde, delante del café Jimeno por otro religioso organista; el cual se dirigió con los demas que estaban en el plan por la calle de San Gil y calle de la Cuchillería hacia el palacio del arzobispo. Al mismo tiempo, otros que tambien estaban en el proyecto, se reunieron en la plaza de la Magdalena y en el mercado; mas no pudiendo penetrar en dicho palacio arzobispal, se encaminaron al convento de la Vitoria, y penetrando en él, dieron muerte á cuatro religiosos, hirieron á otro, que murió de resultas, y fueron causa de que otro se arrojase por una ventana, de cuyas resultas tambien perdió la vida. En seguida los sublevados se dirigieron á otro convento, pero no hallaron dentro de él ningun religioso, pues todos prevenidos sin duda de lo que ocurría, se habian salvado con la fuga. El organista, conductor del movimiento, capitaneaba á gente sin uniforme.

En el convento de S. Francisco hubo algunas diferencias entre religiosos adictos al actual sistema, y otros que no se presentan en igual sentido, con cuyo motivo, y recelando malas consecuencias, el prelado mandó á un lego para advertir al capitán general. Fue lo mismo que mandarle á la muerte, aunque involuntariamente, pues el infeliz emisario se encontró con un grupo de los amotinados, recibió un tiro y murió. Otro tanto aconteció al canónigo Marco, quien segun parece, habia sido miembro de la diputacion provincial en la época constitucional.

Ha llegado á una docena el número de personas que han sido victimas de los sucesos funestos que referimos. Las cosas habian vuelto á entrar en orden á la salida del sugeto que nos las comunica. Algo varian en algun pormenor que otro, de varias cartas que hemos tenido á la vista, pero el lance en el fondo queda el mismo; hubo insurreccion, y hubo víctimas.

Santander 15 de Abril. Acaba de fondear en este puerto un barco de vapor francés procedente de Bayona que salió ayer de San Sebastian por el que hemos sabido que en Navarra acaba de darse una accion cuyo resultado ha sido glorioso para nuestras armas; y por el mismo se confirma la llegada de los embiados ingleses y franceses para la intimacion á D. Carlos de la salida del reino.

Precios de frutos del Reino y Coloniales.

Santander 14. = Azucar de la Habana b.º y d.º á 34 y 44 rs. arroba en partida.
Idem de Trinidad 32 42 rs. arroba en partida =
Cacao Caracas las 107 libras netas de 36 á 42 pesos de 15 rs. Idem Guayaquil id. de 22½ á 23½ id. id.
Harina de 1.ª 17 rs. arroba en partida. = Idem de 2.ª á 14 rs. arroba id.

IMPRESA DE MARTINEZ.